

RESOLUCIÓN N° 2675 DE 2022
(26 de septiembre)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

EL RECTOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Carta Superior garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones Universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que las instituciones de educación superior para su creación y permanencia son responsables de mantener una capacidad económica y financiera que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos, de investigación y de extensión, especificando los montos, fuentes y uso de los recursos, según el artículo 6 del Decreto 1478 de 1994 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, según artículo 2.5.5.1.6;

Que es responsabilidad de las instituciones de educación superior, en el marco de la Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014 de Inspección y Vigilancia, el eficiente y correcto manejo de todos sus recursos y rentas, en los términos de la Constitución, la ley y sus reglamentos para el adecuado cubrimiento del servicio público de educación superior;

Que es deber de la Institución garantizar los recursos necesarios para dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional y Plan Institucional de Desarrollo, así como mostrar una ejecución eficiente y transparente de sus recursos financieros;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, ratificados mediante Resolución 21042 del 11 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, ésta es una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado, con autonomía administrativa y patrimonio propio;



Resolución 2675 del 26 de septiembre de 2022. Pág. 2

Que en el Estatuto General de la Corporación se establece, entre otras, como funciones del Rector dada su calidad de Representante Legal de la entidad, la de representarla judicial y extrajudicialmente, celebrar los contratos para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación Universitaria con sujeción a la cuantía que le fije el Consejo superior;

Que conforme con lo dispuesto en el literal j) del artículo 13 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila, el Rector se encuentra facultado para producir los actos administrativos y académicos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación Universitaria con sujeción a las cuantías que le fije el Consejo Superior;

Que, en ejercicio de su facultad reglamentaria, el Consejo Superior mediante Acuerdo 571 del 19 de noviembre del 2019, autorizó al Rector para contratar cualquier clase de negocios jurídicos generador de obligaciones, para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Corporación Universitaria del Huila hasta por la suma máxima de 300 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, reservándose el colegiado la facultad de autorizar previamente los que superen los 300 S.M.M.L.V;

Que mediante Acuerdo 634 de 2020, el Consejo Superior de CORHUILA, adoptó el Código de Ética y Buen Gobierno de la Institución, incorporando en cada una de las actuaciones propias del quehacer a cargo del gobierno institucional, entre ellas, la autonomía con responsabilidad, la prevalencia de los intereses superiores de la Institución, la honestidad en cada actuación académica, administrativa y financiera; la ética, la integridad, la confidencialidad y la imparcialidad como rasgos distintivos de quienes trabajen para la Corporación, la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos;

Que por otra parte, mediante Resolución rectoral 2147 del 9 de julio de 2020 se actualizó el Comité de Adquisiciones, Compras de Bienes y/o servicios de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA y se establecieron sus funciones;

Que mediante Resolución 2672 del 23 de septiembre de 2022, se adoptó el Manual de Contratación de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, por lo cual se hace necesario actualizar el comité establecido en la Resolución 2147 de 2020 con una nueva denominación conforme con las nuevas dinámicas contractuales en la Institución;

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de CORHUILA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Actualizar el Comité de Adquisición, Compra de Bienes y/o Servicios e Infraestructura como órgano estructurado con el fin de intervenir como competente para gestionar los asuntos de contratación cuando se trate de negocios jurídicos con cuantía superior a SESENTA (60) SMMLV del año de su celebración, así como

Resolución 2675 del 26 de septiembre de 2022. Pág. 3

para atender las obligaciones y deberes que corresponden a su competencia, respondiendo por las decisiones y actividades que realice.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN, COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA. El Comité de Adquisición, Compra de Bienes y/o Servicios e Infraestructura estará integrado por cuatro (4) miembros, así:

1. El Rector o su delegado
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero
3. EL Director de Planeación
4. La Jefe de Compras, Bienes y Servicios, quien ejercerá como Secretario Técnico.

PARÁGRAFO. El presidente tiene competencia para invitar a las reuniones del Comité de Adquisición, Compra de Bienes y/o Servicios e Infraestructura a expertos o trabajadores de la Corporación con conocimientos específicos en los temas a tratar cuando se requiera.

ARTÍCULO TERCERO. REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA. El Comité de Adquisición, Compra de Bienes y/o Servicios e Infraestructura estará presidido por el Rector o su delegado. El Jefe de Compras, Bienes y Servicios, actuará como secretario de este comité y, en consecuencia, estará encargado de elaborar el acta de cada reunión y someterla para su aprobación por los demás integrantes.

PÁRAGRAFO: El Comité de Adquisiciones, Compra de Bienes y/o Servicios e Infraestructura se reunirá en la fecha y hora establecida por el presidente del Comité, cuando se trate de procesos contractuales con cuantía superior a SESENTA (60) SMMLV del año de su celebración.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS E INFRAESTRUTURA. La Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Compra de Bienes y/o Servicios e infraestructura tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar al Comité de Adquisiciones, Compra de Bienes y/o Servicios e Infraestructura únicamente los casos que cumplan plenamente los requisitos y condiciones previstos en el manual de contratación.
- b) Validar que los valores presentados en las ofertas o cotizaciones se encuentren dentro de precios del mercado.
- c) Verificar previamente a la reunión del Comité de Adquisiciones, Compra de Bienes y/o Servicios e Infraestructura, la condición de único proveedor o distribuidor exclusivo de un oferente o de una cotización.
- d) Validar previamente que el oferente o el cotizante no se encuentren registrados en listas restrictivas de lavado de activos y financiación del terrorismo.



Resolución 2675 del 26 de septiembre de 2022. Pág. 4

- e) Validar los documentos financieros y jurídicos presentados por el oferente o por el cotizante, a efectos de determinar que cumplan los requisitos mínimos para atender la contratación que se requiere.
- f) Verificar las referencias comerciales que presente el oferente o el cotizante.
- g) Presentar cuadros comparativos que permitan apreciar los diferentes aspectos objetivos para la decisión, cuando sea pertinente.
- h) Elaborar las Actas del Comité de Adquisiciones, Compra de Bienes y/o Servicios e Infraestructura.
- i) Archivar y custodiar las actas del comité.
- j) Las demás que señale expresamente el Comité de Adquisiciones, Compra de Bienes y/o Servicios e Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA El Comité de Adquisiciones, Compra de Bienes y/o Servicios e infraestructura tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar, evaluar y decidir sobre las ofertas o cotizaciones presentadas, revisando las recomendaciones del oferente o cotizante que reúna la totalidad de los requisitos para contrataciones con cuantía superior a SESENTA (60) SMMLV de año de su celebración.
2. Exigir el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Contratación.
3. Verificar que en cada reunión del comité se presente cuando corresponda, un análisis comparativo de cada una de las ofertas y cotizaciones que sean recibidas y presentadas a consideración en el comité.
4. Exigir el cumplimiento de las validaciones jurídicas y financieras cuando sean requeridas.
5. Las demás que le asignen normas específicas en este reglamento.
6. Validar que el oferente o el cotizante no se encuentre inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad según lo dispuesto en el Código de Ética y Buen Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO: Los procesos de Adquisición, Compra de Bienes y/o Servicios e Infraestructura en cuantía igual o inferior al 60 SMMLV, serán atendidos directamente por la Rectoría o por parte del Vicerrector Administrativo y Financiero cuando sea delegado por el señor Rector.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al Director de Planeación, a la Dirección de Control Interno y Jefe de Compras, Bienes y Servicios.




Resolución 2675 del 26 de septiembre de 2022. Pág. 5

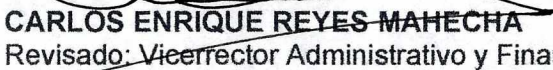
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2147 del 9 de julio de 2020 como también las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 26 días del mes de septiembre de 2022.


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaría General


CARLOS ENRIQUE REYES MAHECHA
Revisado: Vicerrector Administrativo y Financiero